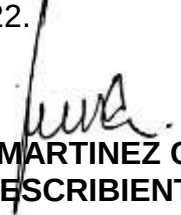




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2017-00431-00.
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Ramiro Rafael Barrios Altamar

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvasse Proveer.
Sabanagrande, octubre 27 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean el demandado RAMIRO RAFAEL BARRIOS ALTAMAR identificado con cedula de ciudadanía N° 72010216, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; BANCO W. Se limita la medida a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L. (\$14.697.223,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2017-00431-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit. No. 800037800-8

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d284937f5fa52e4bfb46962c998b263adf06ff97be7fc70c1b4cd0da4d8c8f**

Documento generado en 27/10/2022 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>